DEPTO. SALUD DEL AMBIENTE
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EBP /JVV /jvv.

RESOLUCIÓN Nº 2985 /

CONCEPCIÓN, 05 ABR 2016

VISTOS solicitud presentada por Dn. Jorge Dublé Barahona, Representante Legal de la **EMPRESA CONSORCIO ICIC ICAFAL DRAGADOS S.A.** Acta de Inspección Nº 74965 de fecha 23.03.2016, levantada por funcionarios de esta SEREMI de Salud en visita inspectiva en instalaciones de la EMPRESA ICIC ICAFAL DRAGADOS S.A., ubicada en Calle Los Industriales N° 960, Sector Parque Industrial Coronel, Comuna de Coronel, con el objeto de proceder a calificar las condiciones para autorizar **almacenamiento transitorio y condiciones de eliminación de residuos de no peligrosos (tarros de pintura vacíos, tarros de spray vacíos, brochas secas)**; lo establecido en el artículo 19º Nº 8 de la Constitución Política del Estado de Chile; D.F.L. Nº 725/68 "Código Sanitario"; artículos 16º, 17º, 18º, 19º y 20º Párrafo III del D.S. Nº 594/99 "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; artículo 5º del Dto. Nº 656/00; las atribuciones que me confieren Ley 19.937 "Que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria"; D.S. Nº 72/07, D.S. Nº 46/2010; D.S. N° 66/2014; Resolución Exenta Nº 300/2012; Resolución Exenta N° 34548/2015; de la SEREMI de Salud Región del Bíobío y Resol. Nº 1600/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **AUTORIZASE** a **EMPRESA CONSORCIO ICIC ICAFAL DRAGADOS S.A. RUT Nº 76412.296-8,** ubicada en Calle Los Industriales N° 960, Sector Parque Industrial Coronel, Comuna de Coronel, representada legalmente por **Dn. JORGE DUBLE BARAHONA, RUT; N°** [redacted] **La disposición final de residuos no peligrosos (6,2 Kg. tarros de pintura vacíos, 3,9 Kg. tarros de spray vacíos, 10,1 Kg. brochas secas)**, fuera del predio, hasta lugares autorizados por esta u otra SEREMI de Salud para recibir este tipo de residuos, de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta SEREMI de Salud.

2.- La Empresa **debe** mantener por un período de 24 meses los registros que respalden las disposiciones fuera de Planta de los residuos, los cuales pueden ser auditados al momento de fiscalizaciones por parte de esta Autoridad Sanitaria.

4.- Los vehículos utilizados para el transporte de tales residuos (propios o contratistas), **deben** estar autorizados por la Autoridad Sanitaria competente.

5.- Cualquier modificación a los antecedentes aprobados **deberán** ser informados a esta SEREMI de Salud, para la aprobación correspondiente.

6.- La presente Resolución **es válida por única vez y sólo para el evento de eliminación inspeccionado y verificado** en terreno. Por cuanto, cualquier otro evento de eliminación de residuos con contenido de asbesto **deberá** solicitar una nueva autorización a esta SEREMI de Salud, en los mismos términos que se tramitó la presente Resolución.

7.- El incumplimiento de esta Resolución será sancionado en conformidad con lo dispuesto en el Art. 165, 168, 169 y 174 del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD DEPTO. SALUD AMBIENTAL SEREMI DE SALUD REGIÓN

ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO

"POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL BIO BIO"

GESTIÓN AMBIENTAL
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario
- U.G.Am.
- Of. Partes
- Compr. De pago **Nº16S0805-13103**
- **Id. Partes: 00 - 18.03.2016**
- Nº Interno **059 de fecha 28.03.2016**